



Ministerio de Desarrollo Social

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 68/2016**

<b>Nombre del Organismo Contratante</b>	<b>Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Políticas Alimentarias</b>
---	--

<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	<b>Tipo: Licitación Pública</b>	<b>N° 40</b>	<b>Ejercicio: 2016</b>
	<b>Clase: De Etapa Única Nacional</b>		
	<b>Modalidad: Sin Modalidad</b>		
<b>Expte. N° E-610-2016</b>	<b>Rubro Comercial: 1 – ALIMENTOS</b>		
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición de Alimentos No Perecederos – Aceite comestible mezcla y Harina de Maíz.</b>			

Se deja expresa constancia que, conforme a lo establecido en los Puntos 8 y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 40/2016, tratándose de un mismo producto, se procedió a evaluar las cotizaciones recepcionadas en forma conjunta, independientemente del renglón para el que fueron ofertadas, priorizando los menores precios recibidos para completar el total solicitado.

**Ofertas Inadmisibles:**

<b>Oferente N° 3</b>	<b>OLAZUL S.A.</b>
<b>Fundamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por haber sido suspendida en la Oficina Nacional de Contrataciones, según consta en el sitio de Información del Sistema de Proveedores del Estado, conforme surge del artículo 133 del Anexo al Decreto N° 893/2012.</li> <li>- Por haber presentado como Garantía de Mantenimiento de Oferta una póliza de caución sin certificar y/o legalizar, conforme lo previsto en la Cláusula Particular 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo establecido en el artículo 84 inciso d) del Anexo al Decreto N° 893/2012.</li> <li>- Asimismo, cotizó para los renglones 6 y 7 marca Mas Vida. La muestra no es aceptada ya que no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones particulares. En el mismo se solicita: Harina de maíz-Cocción rápida. El producto Más Vida no se encuentra registrado como precocida ni de cocción rápida, según informe de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, obrante a fojas 410/412.</li> </ul>

<b>Oferente N° 6</b>	<b>MOLINO PASSERINI S.A.I.C.</b>
<b>Fundamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por no haber actualizado el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), conforme lo establecido en los artículos 83 inciso b) apartado 1 y 238 del Anexo al Decreto N° 893/2012.</li> <li>- Por no haber presentado el Certificado Fiscal para Contratar, conforme lo establecido en la Resolución General N° 1814/05 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y modificatoria, y en el Artículo 83 inciso b) apartado 2 del Anexo al Decreto N° 893/2012, ni la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, conforme lo establecido en el artículo 236 del Anexo al Decreto N° 893/2012, según la solicitud de</li> </ul>

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Desarrollo Social*

	fs. 451/453.
--	--------------

<b>Oferente N° 8</b>	<b>AGROINDAL S.A.</b>
<b>Fundamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por no haber tramitado su incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según la solicitud formulada a fs. 388/389, conforme lo establecido en el Artículo 237 del Anexo al Decreto N° 893/2012.</li> <li>- Asimismo, cotizó para los renglones 6 y 7 marca Agromar. La muestra no es aceptada por presentar ilegible en parte y que se borra con facilidad el número de lote y la fecha de vencimiento y errada la información nutricional (no informa los aportes de porción), según Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, obrante a fojas 410/412.</li> </ul>

<b>Oferente N° 7</b>	<b>COMPAÑÍA COMERCIAL MAYORISTA S.R.L.</b>
<b>Fundamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por haber presentado una Garantía de Mantenimiento de Oferta cuyo monto asegurado es insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, conforme lo previsto en los artículos 84 inciso d) y 100 inciso a) del Anexo al Decreto N° 893/2012.</li> <li>- Cotizó los renglones 6 y 7: la unidad de medida consignada difiere de la solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en consecuencia, también la cantidad cotizada.</li> </ul>

Renglón N°	Descripción
1, 2, 3, 4 y 5	1.000.000 botellas de aceite comestible mezcla, en envase Pet de 1,5 litros, según Pliego.

<b>Observaciones</b>	<b>Renglones 1, 2, 3, 4 y 5 FRACASADOS.</b>
<b>Fundamento</b>	Por no registrarse ofertas valederas dentro del margen de tolerancia del Precio Testigo establecido en la Resolución SIGEN N° 122/2010, de conformidad con el temperamento propiciado por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS en su intervención obrante a fs. 471.

Renglón N°	Descripción
6 y 7	500.000 paquetes de Harina de Maíz – Cocción rápida por 500 grs., según Pliego.

**Ofertas desestimadas:**



*Ministerio de Desarrollo Social*

<b>Oferente N° 1</b>	<b>CONDIMENT S.A.</b>
Fundamento	Cotizó marca Monarca. La muestra no es aceptada por no ser de cocción rápida, según Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, obrante a fojas 410/412.

<b>Oferente N° 4</b>	<b>ALIMENTOS GENERALES S.A.</b>
Fundamento	Cotizó marcas <b>-La Vilma:</b> La muestra no es aceptada por presentar errada la información nutricional (no presenta la medida casera), según Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, obrante a fojas 410/412. <b>-Más Vida:</b> La muestra no ha podido ser evaluada por no haber dado respuesta a lo solicitado a fojas 454/456, en el sentido de presentar fotocopia autenticada ante escribano público o Autoridad Sanitaria competente del registro de Los Registros de Establecimiento y Producto, ya que menciona que fueron presentados en Licitaciones anteriores pero no especifica cuáles, según Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, obrante a fs. 410/412.

<b>Oferente N° 5</b>	<b>GRUPO COLONIA S.A.</b>
Fundamento	Cotizó marca Agromar. La muestra no es aceptada por presentar ilegible en parte y que se borra con facilidad el número de lote y la fecha de vencimiento y errada la información nutricional (no informa los aportes de porción), según Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, obrante a fojas 410/412.

<b>Oferente N° 10</b>	<b>NOMEROBO S.A.</b>
Fundamento	Cotizó marca Monarca. La muestra no es aceptada por no ser de cocción rápida, según Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, obrante a fojas 410/412.

**ORDEN DE MÉRITO**

**RENGLÓN 6**

<b>Orden de mérito:</b>	<b>PRIMERO</b>
<b>Oferente N° 2</b>	<b>SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.</b>
<b>Fundamento</b>	Menor precio valedero.
<b>Observaciones</b>	250.000 paquetes, marca Bruning. Contenido neto 500 grs.
<b>Precio unitario</b>	\$4,49.- Corresponde a la cotización realizada para el renglón 6.
<b>Monto total</b>	<b>\$1.122.500.-</b>

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Desarrollo Social*

**PREADJUDICADO**

**REGLÓN 7**

<b>Orden de mérito</b>	<b>PRIMERO</b>
<b>Oferente N° 2</b>	<b>SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.</b>
<b>Fundamento</b>	Menor precio valedero.
<b>Observaciones</b>	250.000 paquetes, marca Bruning. Contenido neto 500 grs.
<b>Precio unitario</b>	\$4,49.- Corresponde a la cotización realizada para el renglón 7.
<b>Suma total PREADJUDICADO</b>	<b>\$1.122.500.-</b>

**ORDENES DE MERITO SIGUIENTES PARA LOS RENGLONES 6 y 7.**

<b>Orden de mérito</b>	<b>SEGUNDO</b>
<b>Oferente N° 9</b>	<b>SANTOMERO OSCAR ALBERTO</b>
<b>Fundamento</b>	Menor precio valedero siguiente.
<b>Observaciones</b>	250.000 paquetes, marca San Diego. Contenido neto 500 grs.
<b>Precio unitario</b>	\$7,88.- Corresponde a la cotización realizada para el renglón 6.
<b>Suma total</b>	<b>\$1.970.000.-</b>

<b>Orden de mérito</b>	<b>TERCERO</b>
<b>Oferente N° 9</b>	<b>SANTOMERO OSCAR ALBERTO</b>
<b>Fundamento</b>	Menor precio valedero siguiente.
<b>Observaciones</b>	250.000 paquetes, marca San Diego. Contenido neto 500 grs.
<b>Precio unitario</b>	\$7,88.- Corresponde a la cotización realizada para el renglón 7.
<b>Suma total</b>	<b>\$1.970.000.-</b>

Se suscribe el presente Dictamen de Evaluación por los suplentes designados, conforme las facultades conferidas por la Resolución MDS N° 37 del 19 de febrero de 2016.

BUENOS AIRES, 21 de julio de 2016

MATIAS A. OLARTE HEREDIA  
DIRECTOR DE COORDINACION DE LOGISTICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. ANA VOLPATO  
Subsecretaría de Políticas Alimentarias  
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ANA MARIA FORESTIERO  
COMISION EVALUADORA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL